



## **RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso, a la información pública, fue marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL 2020/749, por medio de la cual una ciudadana escribe lo siguiente: “ *Manual de Procedimientos de Bio-Seguridad para Clínicas Médicas Asistenciales*”

### **Fundamento a respuesta a solicitud.**

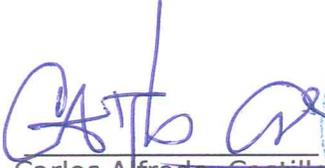
**1-** Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**2-** La información requerida, se ha tratado de ubicar en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria, ( <https://www.salud.gob.sv/servicios/centro-virtual-de-documentacion-regulatoria/> ) sin encontrarse el documento que describe la solicitante.

Resulta que si existen diversos manuales y protocolos de Bio-seguridad en centros de salud, sin embargo el requerimiento al referirse específicamente para “Clínicas Médicas Asistenciales” es preciso aclarar que este tipo de establecimientos al margen de su modalidad y población que atienden, están sujetas a las mismas normas y protocolos de bio-seguridad del resto de centro de salud según la cartera de servicios de salud que ofrezcan, ello en virtud que las normativas que emite el MINSAL, se entienden de obligatorio cumplimiento de manera general, dependiendo del centro de salud a los que esten destinados.

**4)** La Ley de Acceso a la Información Pública en el Art 62, establece que (...) En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información. Por ende en este caso bastara con señalar a la solicitante la dirección electrónica donde se encuentran disponibles todos los instrumentos normativos emitidos por este Ministerio.

Por tanto RESUELVE: Hágase saber a la solicitante que la información requerida, no se encontró en el sitio electrónico de manera específica relativa a *Manual de Procedimientos de Bio-Seguridad para Clínicas Médicas Asistenciales*”. **NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información MINSAL

